

SECRET

ACUERDO GENERAL SOBRE

Nº 30

ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

SECRET/336/Add.1
21 de agosto de 1992

Original: francés

NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL PARRAFO 4 DEL ARTICULO XXVIII

Lista LXXX - Comunidades Europeas

Addendum

La Secretaría ha recibido de la Comisión de las Comunidades Europeas la siguiente comunicación, de fecha 19 de agosto de 1992.

Las PARTES CONTRATANTES autorizaron a las Comunidades Europeas, en la reunión del Consejo de Representantes del pasado 19 de junio, a que entablaran las negociaciones a que se refiere el párrafo 4 del artículo XXVIII del Acuerdo General con vistas a la modificación de las concesiones por ellas incluidas en su lista actual (Lista LXXX - Comunidades Europeas) relativas a las habas de soja (partida de la nomenclatura combinada comunitaria número: 1201.00.90), las semillas de nabo o de colza (número: 1205.00.90), las semillas de girasol (número: 1206.00.90) y las tortas de soja, de colza y de girasol (números: 2304.00.00, 2306.30.00 y 2306.40.00, respectivamente).

Sobre esa base, las Comunidades Europeas han llevado a cabo tres series de reuniones con la totalidad de las partes contratantes que se lo solicitaron y que disfrutan, según lo prescrito en las disposiciones pertinentes del artículo XXVIII del Acuerdo General, de derechos de negociación o de consulta respecto de una o varias de las concesiones antes citadas.

Las negociaciones han avanzado positivamente y se intensificarán en el curso de las próximas semanas con miras a alcanzar una pronta solución. Las Comunidades Europeas abrigan la esperanza de que se pueda llegar así a una solución mutuamente satisfactoria y no escatiman esfuerzo alguno en pos de la consecución de tal objetivo. Ello no obstante, en estos momentos no cabe excluir la posibilidad de que resulte conveniente que las PARTES CONTRATANTES, en aplicación de lo estipulado en la primera oración del apartado d) del párrafo 4 del artículo XXVIII del Acuerdo General, comuniquen su opinión a las partes contratantes principalmente interesadas con objeto de que se llegue a un arreglo.

En su calidad de parte contratante demandante, las Comunidades Europeas piden por tanto que, con sujeción a lo dispuesto en los apartados c) y d) del párrafo 4 del artículo XXVIII del Acuerdo General, se incluya esta cuestión en el orden del día de la próxima reunión del Consejo de Representantes.